

## **Junio/Julio 2022 - Novedades impositivas del 30-06 al 06-07-2022**

### **Novedades Nacionales**

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. SE EXTIENDE HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2022 LA EXIMICIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE REGISTRAR LOS DATOS BIOMÉTRICOS ANTE LA AFIP**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5218**

Se extiende hasta el 31 de agosto de 2022 la eximición de la obligación de registrar los datos biométricos por parte de los contribuyentes y responsables ante las dependencias de la AFIP, a fin de realizar transacciones digitales que tengan dicha registración como requisito.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. IMPUESTO A LAS GANANCIAS. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ACTUALIZACIÓN DE IMPORTES DE DISTINTOS RÉGIMENES DE INFORMACIÓN, RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN APLICABLES A PARTIR DEL 1° DE JULIO**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5220**

La AFIP actualiza los importes mínimos que deben tenerse en cuenta a partir de mañana en diferentes regímenes de información; y en el caso de las retenciones y percepciones de impuesto también actualiza los importes mínimos que una vez efectuado el cálculo correspondiente determinan el no ingreso de las mismas. También se actualiza el importe deducible en el impuesto a las ganancias para los créditos morosos de escasa significación que tengan origen comercial y el importe del pago a cuenta en IVA de la guía fiscal harinera.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE EXTIENDE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE EL RÉGIMEN DE REINTEGRO A SECTORES VULNERADOS**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5221**

Se extiende el régimen de reintegros a sectores vulnerados, para las operaciones que efectúen sus beneficiarios hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive. El nuevo monto mensual reintegrado no podrá superar la suma de \$ 2.028 por beneficiario.

- **MONOTRIBUTO. INCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA AL SISTEMA ÚNICO TRIBUTARIO**

**RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5217**

Se incorpora en el Sistema Único Tributario a los sujetos con domicilio fiscal en la jurisdicción de la Provincia de Catamarca, adheridos al Monotributo Nacional y a su vez alcanzados por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a fin de simplificar la recaudación conjunta de los tributos correspondientes a ambos regímenes.

- **REDUCCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES PATRONALES Y DE LAS ALÍCUOTAS DEL IMPUESTO SOBRE DÉBITOS Y CRÉDITOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS E INSTITUCIONES RELACIONADOS CON LA SALUD HASTA EL 31 DE AGOSTO**

**DECRETO (Poder Ejecutivo) 359/2022**

Se extiende hasta el 31 de agosto de 2022 la eximición del pago de contribuciones patronales destinadas al SIPA, respecto de los profesionales, técnicos y técnicas, auxiliares y ayudantes que presten servicios relacionados con la salud.

También se establece por el mismo plazo que las alícuotas del impuesto sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras serán del dos con cincuenta centésimos por mil (2,50%) y del cinco por mil (5%), para los créditos y débitos en cuenta corriente.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. FERIA FISCAL DE INVIERNO PARA EL AÑO 2022**

**RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5223**

Se fija entre los días 18 y 29 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, el plazo correspondiente a la feria fiscal de invierno.

- **REGÍMENES ESPECIALES. INVERSIONES MINERAS: SE PRORROGAN LOS VENCIMIENTOS DE LAS DECLARACIONES JURADAS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO FISCAL 2021**

**RESOLUCIÓN (Sec. Minería) 46/2022**

Se prorroga por 60 días corrido el plazo para que los sujetos incluidos en el Régimen especial de fomento para el desarrollo de la actividad minera en el Territorio Argentino presenten las declaraciones juradas informativas -arts. 8, 12, 13, 18 y 23 de la L. 24196- correspondientes al período fiscal 2021.

- **MONOTRIBUTO. IMPUESTO A LAS GANANCIAS. LEY DE ALIVIO FISCAL PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES Y AUTÓNOMOS 2022**

**LEY (Poder Legislativo) 27676**

Se publica la ley de alivio fiscal que contiene modificaciones en el monotributo, aplicables a partir del 1 de julio, y en el impuesto a las ganancias con relación a la deducción especial que pueden computar los autónomos, a partir del año fiscal 2022.

- **MONOTRIBUTO. LA AFIP REGLAMENTA EL ALIVIO FISCAL PARA CONTRIBUYENTES DEL MONOTRIBUTO, EXTENDIENDO LOS PLAZOS DE LA RECATEGORIZACIÓN Y DEL PAGO DEL MES DE JULIO 2022**

**RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5226**

Se reglamentan las disposiciones que establecen los nuevos montos de ingresos brutos anuales de cada categoría del monotributo a partir del 1/7/2022; se establece desde el 11/7/2022 al 29/7/2022 el plazo para efectuar la recategorización semestral, mientras que el pago del impuesto integrado del mes de julio 2022 podrá realizarse hasta el día 27/7/2022.

## Novedades Provinciales

- **CATAMARCA. PLAZO HASTA EL 25 DE JULIO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL 2021 DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

### **DISPOSICIÓN GENERAL (Adm. Gral. Rentas Catamarca) 40/2022**

Se prorroga hasta el 25 de julio, inclusive, el plazo para presentar la declaración jurada informativa anual del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales, correspondiente al período fiscal 2021, cuyo vencimiento operaba el 24 de junio.

- **CHACO. REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO PROVINCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y ADICIONAL 10% -L. 666-K-**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 2128/2022**

Se reglamenta el régimen simplificado provincial del impuesto sobre los ingresos brutos y adicional 10% -L. 666-K-, de carácter voluntario y/o condicional para los pequeños contribuyentes locales de la Provincia. -art. 149 bis del Código Tributario Provincial-

- **TUCUMÁN. TASAS DE INTERÉS RESARCITORIO Y PUNITORIO APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2022**

### **RESOLUCIÓN (Min. Economía Tucumán) 686/2022**

El Ministerio de Economía establece a partir del 1 de julio de 2022, en 4,25% mensual la tasa de interés resarcitorio y en 5,19% mensual la tasa de interés punitorio -arts. 50 y 89 del CT provincial-, a efectos de estimular el cumplimiento en término de las obligaciones tributarias provinciales.

- **SANTA CRUZ. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS BRUTOS SOBRE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO QUE OFRECEN CUENTAS DE PAGO**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos Santa Cruz) 139/2022**

Se establece un régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos denominado "Régimen de recaudación en cuentas de pago abiertas en las

entidades proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP)".

- **SAN JUAN. SUSPENSIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE RIESGO FISCAL POR EL MES DE JULIO DE 2022**

**RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 815/2022**

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal -art. 6 de la R. (DGR San Juan) 1219/2014- por el mes de julio de 2022.

- **CHUBUT. REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE INCENTIVOS PARA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN LA PROVINCIA**

**DECRETO (Poder Ejecutivo Chubut) 633/2022**

El Poder Ejecutivo reglamenta el régimen de incentivos para la actividad turística en la provincia. -L. (Chubut) XXIII-49-

- **TUCUMÁN. RENTAS DE TUCUMÁN PODRÁ EXCLUIR DEL SISTEMA INFORMÁTICO "SELLOS LIQUIDACIÓN WEB" A DETERMINADOS INSTRUMENTOS SOBRE LOS CUALES NO CORRESPONDE TRIBUTAR SELLOS**

**RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 47/2022**

Se faculta a la Dirección General de Rentas a excluir del sistema informático denominado "Sellos Liquidación WEB" a determinados actos, contratos y operaciones sobre los cuales no corresponde tributar el impuesto de sellos.

- **LA RIOJA. MODIFICACIÓN DE LA ALÍCUOTA GENERAL DEL RÉGIMEN DE RETENCIÓN BANCARIA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS DE LA PROVINCIA**

**RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Ingresos Provinciales La Rioja) 12/2022**

En virtud del deslizamiento de un error involuntario, se adecúa del 7,2% al 7 % la alícuota general del Régimen de Retención Bancaria del impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia de La Rioja. -RG (DGIP La Rioja) 4/2022-

- **CATAMARCA. EXCLUSIÓN A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE LOS RÉGIMENES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN A LOS CONTRIBUYENTES INCLUIDOS EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO PROVINCIAL**

**DISPOSICIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Catamarca) 42/2022**

Se excluyen a partir del 1 de julio de 2022 a los contribuyentes del incluíos en el Régimen Simplificado Provincial, de los regímenes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos

- **CATAMARCA. VENCIMIENTOS DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO PROVINCIAL PARA EL PERÍODO 2022**

**DISPOSICIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Catamarca) 44/2022**

Se fijan los vencimientos para el pago del importe fijo mensual de los contribuyentes locales del Impuesto sobre los ingresos brutos comprendidos en el Régimen Simplificado Provincial.

- **CATAMARCA. ADOPCIÓN DE LA CUIT COMO ÚNICA IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES LOCALES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

**DISPOSICIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Catamarca) 43/2022**

Se establece que, a partir del 1 de julio de 2022, los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos tendrán como única identificación el número de Clave Única de Identificación Tributaria -CUIT- otorgado por la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP-.

- **SANTIAGO DEL ESTERO. EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA LAS ACTIVIDADES SANATORIALES HASTA EL PERÍODO SEPTIEMBRE DE 2022**

**RESOLUCIÓN (Min. Economía Santiago del Estero) 4585/2022**

Se dispone extender el plazo de exención en el impuesto sobre los ingresos brutos -L. (Sgo. del Estero) 7307- para las actividades sanatorias por los períodos julio, agosto y septiembre de 2022 y por el 100% de la obligación de pago de dicho impuesto.

- **CHUBUT. ADHESIÓN AL CONSENSO FISCAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021**

**LEY (Poder Legislativo Chubut) XXIV-101**

La Provincia aprueba el Consenso Fiscal 2021

**Calendario de Vencimientos:**

LUN 11/7	MAR 12/7	MIÉ 13/7	JUE 14/7	VIE 15/7
Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 2-3	Bs. Pers.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Bs. Pers.:DDJJ CUIT: 7-8-9	Bs. Pers.:Ingreso del saldo resultante CUIT: 7-8-9
Buenos Aires:IIBB Reg.Gral. De Percep./Ret.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3- 4-5-6-7-8-9	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 4-5-6	Bs. Pers.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Bs. Pers.:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1-2-3	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 8-9
Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Déb. y Créd.:Días 1 al 7:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1- 2-3-4-5-6-7-8-9	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 4-5	Bs. Pers.:Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5-6	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 0-1-2
Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 7-8-9	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 6-7	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 7-8-9
SICORE:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Rég.Inform.:Contr.fiscal.Sem.1:D DJJ informativa CUIT: 0-1-2-3- 4-5-6-7-8-9	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 0-1- 2-3	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 4-5- 6	Ganancias P.Humanas:Ingreso del saldo resultante CUIT: 7-8-9
SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 0-1- 2-3	SICORE:DDJJ CUIT: 4-5-6	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 7-8-9	Ganancias P.Humanas:DDJJ CUIT: 7-8-9	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 7- 8-9
	SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 4-5- 6	Ganancias P.Humanas:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Ganancias P.Humanas:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1-2- 3	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 7-8-9
		Ganancias P.Humanas:DDJJ CUIT: 4-5-6	Ganancias P.Humanas:Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5-6	Imp. Cedular:Ingreso del saldo resultante CUIT: 7-8-9
		Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 0- 1-2-3	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 4- 5-6	Impr. e import.:DDJJ CUIT: 0-1-2- 3-4-5-6-7-8-9